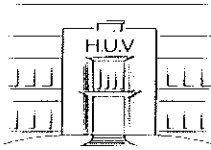


HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DEL VALLE  
Evaristo García E.S.E.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICION DE SERVICIOS  
PROFESIONALES No. C18-039, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. Y LUIS  
CARLOS ARBOLEDA MEJIA

CONTRATO N°: C18 - 039  
CONTRATANTE: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA"  
E.S.E  
NIT : 890.303.461-2  
CONTRATISTA: LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJIA  
CC : 75.103.417 Expedida de Manizales, Caldas  
CDP : 336 del 02 de enero de 2018  
PLAZO : EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE ONCE (11) MESES,  
VEINTISEIS (26) DIAS,CONTADOS A PARTIR DE LA  
SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO  
VALOR: CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS  
MIL PESOS MCTE (\$53.196.000,00)

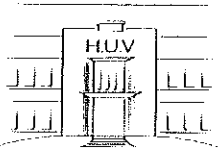
Entre los suscritos a saber, **IRNE TORRES CASTRO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle), obrando en nombre y representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E** identificada con Nit. No 890.303.461-1, en Calidad de Gerente General, según Decreto Departamental No. 010-24-1469 del 22 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra parte **LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJIA**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadana N°. **75.103.417** de Manizales, Caldas, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE Prestacion de Servicios Profesionales**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que mediante el artículo 14 del Acuerdo N°. 007 del 30 de junio de 2014, "*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*" se autoriza al Director General del Hospital (hoy Gerente General) para que conforme a lo consagrado en el Estatuto de Contratación, suscriba y ejecute toda clase de contratos, previo el cumplimiento de los trámites y requisitos que se establezcan en el mismo. b) Que de igual forma, el artículo 15 del Acuerdo 007 de 2014, le otorga la competencia al Gerente General para ordenar y dirigir el proceso de contratación, y celebrar contratos y para que basado en las cuantías definidas en el Acuerdo, suscriba y ejecute toda clase de contratos previo cumplimiento de los trámites y requisitos. c) Que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., considerando el grave problema de liquidez que afronta el sector salud motivado en la carencia de flujo oportuno de recursos de las entidades, que lo ha impactado significativamente, afectando en forma grave su operación y funcionamiento, tuvo como único escenario la aplicación de la Ley 550 de 1999, dando cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 006 de 2016, emanado de la Junta Directiva, atendido el incumplimiento del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, la dilación en la cancelación de sus



HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DEL VALLE  
EVARISTO GARCÍA E.S.E.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE SERVICIOS  
PROFESIONALES No. C18-039, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. Y LUIS  
CARLOS ARBOLEDA MEJIA

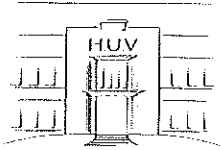
obligaciones – incluidas las laborales-, acumulación de demandas ejecutivas, y por contera el cumplimiento de los requisitos exigidos en el inciso segundo del artículo 6 de la prenotada Ley, lo cual tiene como propósito lograr la recuperación de su equilibrio fiscal, financiero e institucional. d) Que paralelo a la aplicación de la Ley 550 de 1999, con el fin de asegurar la supervivencia del Hospital, se adelantó un proceso de reestructuración con el objeto de modernizar el servicio e impactar en forma positiva la prestación del servicio en el sur occidente colombiano, modificando y fortaleciendo su estructura y planta de cargos, decisión que por demás es coherente con el diagnóstico institucional que en su oportunidad realizó la Universidad del Valle, en el que se dice: *"En este contexto, la supervivencia de los hospitales ha estado supeditada a un esquema de productividad de los servicios prestados (ingreso operacional - costos de operación – gastos) y competitividad con las IPS privadas, por lo que las estructuras anacrónicas y el desgüeño administrativos de algunos hospitales, difícilmente puede competir en un escenario de moderna tecnología, y alta calidad en la atención a costos racionalizados. Aunado a lo anterior, los esquemas regulativos, han dejado entrever una serie de fisuras en su aplicación con desventaja hacia los hospitales públicos por lo que no pueden llegar a tener las ventajas competitivas requeridas para sobrevivir en un mercado agresivo y altamente competitivo. El impacto social surgido como efecto de la presencia de los hospitales antes y después de sus transformaciones, pone de manifiesto, que estas organizaciones han traído consigo ventajas competitivas pero también factores críticos que debilitan su potencial permanencia en el mercado; pasaron de tener una demanda asegurada como factor de supervivencia a un esquema de competitividad donde deben repensarse las estructuras para sobrevivir".* (Universidad del Valle, Bases para el Plan de Salvamento del Hospital Universitario del Valle – Evaristo García E.S.E.) e) Que *"las entidades públicas tienen la obligación inmediata de cumplir con su objeto social y las funciones que les han sido conferidas, interiorizarlas y aplicarlas en una configuración institucional ordenada, racional y orientada a la prestación del servicio"* (Departamento Administrativo de la Función Pública). f) Que realizado el Estudio Técnico en los términos que señala la Ley 909 de 2004, conforme a los resultados del estudio de viabilidad, sostenimiento y funcionalidad de la planta de empleos con la que cuenta el Hospital Universitario del Valle del Cauca "Evaristo García E.S.E.", se hizo necesario desarrollar un programa de retiros de los empleados públicos y trabajadores oficiales a efectos de adelantar la supresión de cargos y terminación de contratos de trabajo, conforme al Plan de Modernización y Reestructuración 2016 - 2017 del HUV. g) Que el Hospital Universitario del Valle "EVARISTO GARCIA" E.S.E, presento ante el ministerio del trabajo, DENUNCIA de la Convención Colectiva suscrita entre el Sindicato de Trabajadores de Clinicas y Hospitales del Departamento del Valle (SINTRAHOSPICLINICAS) y el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, debidamente radicada ante el Ministerio del Trabajo el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) con No. 11EE2017717600100006931 para lo cual debe contar con un equipo interdisciplinario que se encargue de realizar proyecciones, análisis y estudios de la materia, buscando los mejores y más favorables escenarios para la institución, así como en el proceso de renegociación del acuerdo colectivo suscrito con SINSUBLIC. h) Que dentro de los objetivos trazados por la entidad para la vigencia dos mil dieciocho (2018) se encuentra el establecimiento real del pasivo laboral a cargo de la entidad y la implementación de estrategias jurídicas para la disminución del mismo a través de aplicación de figuras como la conmutación pensional



HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DEL VALLE  
EVARISTO GARCÍA E.S.E.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. C18-039, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. Y LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJIA

conforme lo dispuesto en la Resolución No 249 de 2013 "Por la cual se adopta la política de distribución de la comisión en procesos de Conmutación Pensional". l) Que la entidad requiere disponer de un equipo especializado que se encargue de realizar un continuo y permanente seguimiento a los asuntos antes detallados, ejerciendo la adecuada defensa y representación de la entidad, ante todas las instancia, buscando con ello dar cumplimiento a la reducción de gastos administrativos propuestos y trazados con la adopción de la Ley 550 que permitan obtener el equilibrio financiero de la entidad. j) Que conforme a lo preceptuado en el Acuerdo 007 de 2014, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos de **Prestacion de Servicios Profesionales**, siempre que la persona natural o jurídica este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con la **PRESTACION DE SERVICION PROFESIONALES**, en el presente caso, atendida la necesidad a satisfacer, como **INGENIERO (A) INDUSTRIAL** con experiencia profesional mínimo de tres (3) en calculo de nominas, liquidaciones y/o indemnizaciones (Sector publico salud) k) Que la entidad cuenta con un estudio previo elaborado por el área que demanda el servicio, que evidencia la necesidad de recurrir al concurso de personal idóneo y competente para la ejecución de actividades como las que se pretenden desarrollar a través del presente contrato. l) Que en la planta de cargos del Hospital Universitario del Valle, no existe personal especializado y con experiencia que pueda desarrollar el apoyo a la actividad que motiva dicha contratación. m) Que teniendo en cuenta el perfil requerido: **INGENIERO (A) INDUSTRIAL**, con idoneidad, experiencia en la materia objeto de la contratación y el cumplimiento, la **INGENIERO (A) INDUSTRIAL LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJIA**, cuenta con las condiciones necesarias para prestar el servicio y ser contratado (a) por esta entidad. n) Que la Oficina Coordinadora del Talento Humano, verificó y certificó la experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual del contratista. ñ) Que este contrato se suscribe en aplicación al principio contractual de la autonomía de la voluntad y en atención al ejercicio de una profesión liberal e independiente, se pactan honorarios libremente dispositivos, razonables y proporcionales, considerando la naturaleza del servicio. o) Que las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones que forman parte del proceso contractual, justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se acogerá lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado y las siguientes clausulas: **PRIMERA – OBJETO:** Prestar servicios profesionales como Ingeniero Industrial para la presentación de la documentación requerida para la solicitud de pre calculo actuarial para la conmutación ante COLPENSIONES de los pensionados a cargo del Hospital Universitario del Valle "EVARISTO GARCIA" E.S.E, así como acompañar a la institución en la validación de cálculos de todos los conceptos laborales que sean requeridos. **PARÁGRAFO:** El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral, prestará los servicios profesionales conservando su autonomía en cuanto a modo, tiempo y lugar. **SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los deberes señalados en el Artículo 10 del acuerdo 007 de 2014, el contratista tiene las siguientes obligaciones especiales: En relación con el servicio el contratista deberá: 1.1 Acompañar al Universitario del Valle en la presentación de la documentación requerida por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES – de la solicitud de pre cálculo actuarial para conmutación pensional de los

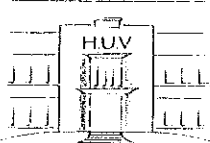


HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DEL VALLE  
(Evaristo García E.S.E.)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICION DE SERVICIOS  
PROFESIONALES No. C18-039, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. Y LUIS  
CARLOS ARBOLEDA MEJIA

pensionados y jubilados a cargo de la entidad y atender todos los requerimientos que sean realizados a la entidad durante este trámite. 1.2 Acompañar técnicamente a la entidad, en la validación y verificación de cálculo de liquidaciones, indemnizaciones o compensaciones, cuando sea necesario para atender la defensa judicial de la entidad. 1.3 Realizar validaciones de cálculos de prestaciones sociales, cesantías, salarios y demás, cuando sea requerido por la entidad. 1.4. Elaborar las matrices de pago y validar los soportes sustento de las mismas, de los conceptos relacionados en la Resolución No 04744 del 29 de diciembre de 2017 "Por medio de la cual se comprometen los recursos referentes a las obligaciones generadas en el proceso de reforma administrativa del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" para las vigencias 2016 – 2018, con cargo al Convenio de Desempeño No. 010-18-2159", una vez se cumplan las condiciones que dejen en firme dichas obligaciones a cargo de la entidad. 1.5 Acompañar al Hospital Universitario del Valle "EVARISTO GARCIA" E.S.E en las reuniones, juntas, comités, mesas de trabajo y demás actividades en las que se deban tratar temas de criterio de cálculos de liquidaciones y/o indemnizaciones reconocidas con ocasión a la expedición del Acuerdo No 020 del 26 de octubre de 2016 y Plan de Retiro Voluntario 2017. 1.6 Proyectar las respuestas de derechos de petición y requerimientos en General, presentados al Hospital Universitario del Valle "EVARISTO GARCIA" E.S.E, en los que se solicite información relacionada con los criterios para el para el cálculo de liquidaciones e indemnizaciones que fueron reconocidas con ocasión a la expedición del Acuerdo No 020 del 26 de octubre de 2016, y los valores ofrecidos como compensación, en el Plan de Retiro Voluntario 2017 dirigido a Trabajadores Oficiales. 1.7 Atender las sugerencias que HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E. considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. 1.8 Reportar a la entidad contratante el No. de cuenta bancaria de ahorro donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 1.9 Cumplir con las obligaciones ante el sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. 1.10 De conformidad con el artículo 227 del Decreto 0019 de 2012 deberá al momento de la firma del contrato registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. 1.11 Realizar las actividades de acuerdo al objeto del presente contrato y las demás que considere el supervisor del mismo. 1.12 Abstenerse de dar declaraciones públicas por las situaciones al interior del Hospital sin el consentimiento previo del contratante.

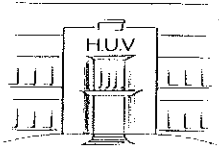
**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el Contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la Ley y a reportar dicha situación al Supervisor, para lo cual aportará el RUT actualizado. Lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones le acarrearán al CONTRATISTA las consecuencias legales que procedan, por lo que, desde ahora éste declara conocerlas y



HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DEL VALLE  
Evaristo García E.S.E.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICION DE SERVICIOS  
PROFESIONALES No. C18-039, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. Y LUIS  
CARLOS ARBOLEDA MEJIA

aceptarlas sin que sea necesario a la E.S.E. requerirlo para su cumplimiento. **TERCERA – INFORMES:** En cumplimiento de las cláusulas primera y segunda del presente contrato el CONTRATISTA deberá presentar un (1) informe de las tareas desarrolladas para cada uno de los pagos y un (1) informe final que deberá contener el consolidado de las actividades cumplidas **CUARTA - OBLIGACIONES DEL HUV:** corresponde al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones especiales: 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Quinta 2) suministrar oportunamente la información y apoyo logístico que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Programar con el CONTRATISTA las reuniones de trabajo necesarias, en aras de coordinar los criterios para garantizar el avance y el cumplimiento de la prestación del servicio contratado. **QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato corresponde a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$53.196.000,00) INCLUIDO IVA, pagaderos a doce (12) cuotas así, Una (1) primera cuota al treinta y uno (31) de enero y once (11) cuotas mes vencido cuotas mes vencido, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$4.433.000,00), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El pago de los valores con los que se compromete y obliga el Hospital, se subordinarán a las apropiaciones presupuestales que de ella se hagan y al flujo de caja. **PARÁGRAFO TERCERO.-** De los pagos que se hagan efectivos con cargo a este contrato, se descontarán los valores correspondientes a retención, impuestos, estampillas, etc. de conformidad con la ley. **SEXTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de Desde la fecha de su perfeccionamiento hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018). contados desde la suscripción del Acta de Inicio. En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato **SEPTIMA - CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de PRESTACION DE SERVICION PROFESIONALES, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en el Acuerdo 007 de 2014. **OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. **NOVENA MULTAS:** En caso de que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el HUV podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **DECIMA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del Hospital Universitario del Valle "EVARISTO GARCIA" E.S.E. garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 07 de 2014 consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, garantía bancaria o



HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DEL VALLE  
EVARISTO GARCÍA E.S.E.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICION DE SERVICIOS  
PROFESIONALES No. C18-039, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. Y LUIS  
CARLOS ARBOLEDA MEJIA

pagaré, que garantice lo siguiente: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Su cuantía es del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá tener una vigencia durante la duración del contrato y seis meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 20% del valor del contrato y vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **DECIMA PRIMERA – CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como clausula penal la sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **DECIMA SEGUNDA – TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, establecidos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del HUV) y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de este contrato sin que haya lugar a indemnización a favor del contratista, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista establecidas en el contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 20.4.3 del Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del HUV). **DECIMA CUARTA – INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL:** Por tratarse de un Contrato de PRESTACION DE SERVICION PROFESIONALES, el mismo no genera ninguna vinculación laboral entre el Hospital y el Contratista, ni con el personal que emplee o llegare a emplear para su ejecución, en consecuencia, no genera el pago de prestaciones sociales, ni ningún tipo de emolumentos diferentes a los acordado en las cláusulas del presente contrato. **DECIMA QUINTA – CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales y Pensiones (Ley 1150 de 2007, Artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993). El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DECIMA SEXTA – CESION:** El HUV celebra este contrato en consideración del contratista y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad del mismo, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. En caso de cesión total o parcial de los derechos derivados de este contrato, la cesión no podrá causar ningún costo adicional para el HUV. **DECIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA OCTAVA – SUPERVISION:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato que se ejercerá a través del supervisor que designe el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., que para el presente contrato será la Oficina coordinadora de Talento Humano, o quien haga sus veces, o quien designe el Gerente, teniendo a cargo las siguientes obligaciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que



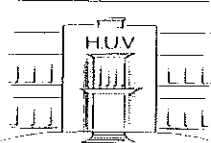
HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DEL VALLE  
EVARISTO GARCÍA E.S.E.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE SERVICIOS  
PROFESIONALES No. C18-039, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. Y LUIS  
CARLOS ARBOLEDA MEJIA

se cumpla con las condiciones exigidas y establecidas y ofrecidas por el contratista. c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. f) Proyectar y suscribir el acta de inicio del contrato g) Verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del contratista. h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo, por lo tanto no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato y las ordenes o instrucciones que imparta el servidor público, deberán expedirse o notificarse por escrito. **DECIMA NOVENA – SUJECION DE LOS PAGOS A APROPIACION PRESUPUESTAL:** El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., se obliga a reservar el valor del presente contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 336 del 02 enero de 2018 expedido por la Oficina coordinadora de Presupuesto – Contabilidad - Costos e Inventarios del HUV. **PARÁGRAFO:** El pago de los valores con los que se compromete y obliga el Hospital, se subordinaran a las apropiaciones presupuestales que de ella se hagan y al flujo de caja. **VIGESIMA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que trata los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 adicionada por la ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes y para su ejecución se requiere: A) El Registro Presupuestal, B) encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **VIGESIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del contrato. **VIGESIMA TERCERA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: Estudios Previos, CDP, propuesta del contratista, constancia de idoneidad y experiencia, Hoja de Vida de la Función Pública, certificados laborales o de contratos, certificados de estudio y diplomas, Rut, Cedula de ciudadanía del contratista, Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación, Antecedentes judiciales del contratista, constancias de pago salud, pensión y ARL. **VIGESIMA CUARTA – NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado y las contenidas en el Estatuto de Contratación del Hospital (Acuerdo 007 de 2014). No obstante, con fundamento en el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas

194 de la Ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas



HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DEL VALLE  
Evaristo García E.S.E.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICION DE SERVICIOS  
PROFESIONALES No. C18-039, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. Y LUIS  
CARLOS ARBOLEDA MEJIA

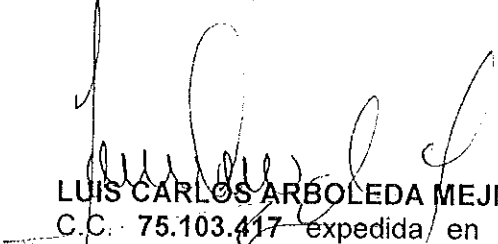
en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen. **VIGESIMA QUINTA – COSTOS:** todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **VIGESIMA SEXTA- VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA SEPTIMA – CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos los órdenes y manifestaciones contenidas en la minuta contractual. **VIGESIMA OCTAVA – SOLUCION DE CONFLICTOS:** las diferencias que por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionara el conflicto ante la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO:** se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGÉSIMA - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5 N° 36 -08 en la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA en la CRA 39 No. 4B - 06 APTO 503 en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca con teléfono 3117202691. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

CONTRATANTE:

CONTRATISTA:

  
**IRNE TORRES CASTRO**  
Gerente General  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE  
"Evaristo García" E.S.E

  
**LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJIA**  
C.C. 75.103.417 expedida en Manizales,  
Caldas.

Proyectó: anegeña Maria Beltran – Abogada Administrativa Agesoc.  
Revisó y Aprobó: Hermes Pérez Izquierdo - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Esta minuta consta de ocho (8) folios





HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS  
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 336

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE ENERO DE ACUERDO CON:

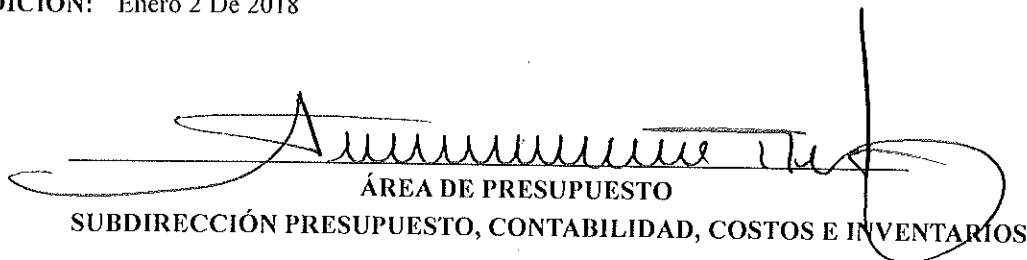
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
101020010000	HONORARIOS	53,196,000.00

TOTAL 53,196,000.00

VALOR EN LETRAS: CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS CON  
00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Enero 2 De 2018

EXPEDIDO:

  
ÁREA DE PRESUPUESTO  
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS  
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. N°: 345

AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 336 -

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
101020010000	HONORARIOS	53,196,000.00

**TOTAL** 53,196,000.00

VALOR EN LETRAS: CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

CÉDULA / NIT: 75103417-3

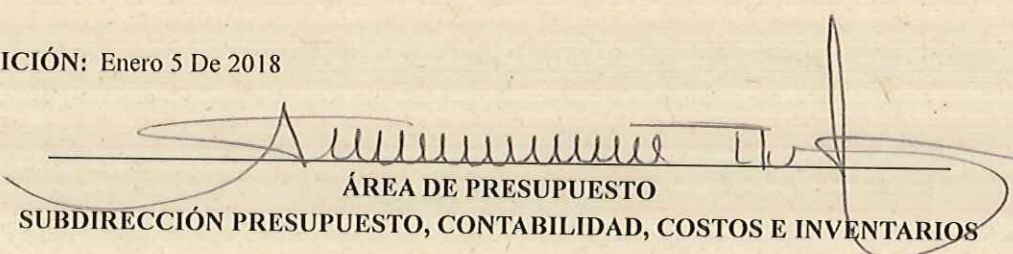
BENEFICIARIO: ARBOLEDA MEJIA LUIS CARLOS

CONTRATO: C180392018

CONCEPTO: SERV PROF CALCULO ACTUARIAL ANTE COLPENSIONES A DI

FECHA DE EXPEDICIÓN: Enero 5 De 2018

EXPEDIDO:

  
ÁREA DE PRESUPUESTO  
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS